

## SESIONES ORDINARIAS

2004

# ORDEN DEL DIA N° 431

### COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DE ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL

Impreso el día 1° de junio de 2004

Término del artículo 113: 10 de junio de 2004

**SUMARIO: Acuerdo** de Estabilidad del Precio del Gas Butano, suscrito entre la secretaría de energía y las empresas productoras y fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP). Adopción de medidas a fin de renovar la vigencia del mismo. **De la Rosa.** (1.264-D.-2004.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada De la Rosa, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas conducentes a fin de renovar la vigencia del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Butano, suscrito entre la Secretaría de Energía y las empresas productoras y fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas conducentes a fin de renovar la vigencia del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Butano, suscrito entre la Secretaría de Energía y las empresas productoras y fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP).

Sala de las comisiones, 19 de mayo de 2004.

*Jesús A. Blanco. – Stella M. Córdoba. – Adrián Menem. – Alicia I. Narducci. – Gustavo J. A. Canteros. – María S. Leonelli. – Juan C. Gioja. – Marcela A.*

*Bianchi Silvestre. – Daniel M. Esaín – Héctor T. Polino. – Susana R. García. – Julio C. Martínez. – Claudio J. Poggi. – Rosana A. Bertone. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Alicia A. Castro. – Carlos J. Cecco. – Víctor H. Cisterna. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – María G. De la Rosa. – Gustavo D. Di Benedetto. – Susana E. Díaz. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Juan C. L. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Luis J. Jalil. – Carlos A. Larreguy. – Susana B. Llambí. – Juan C. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alfredo A. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Raúl G. Merino. – José R. Mongeló. – Osvaldo M. Nemirovski. – Blanca I. Osuna. – Adrián Pérez. – Norma R. Pilati. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Francisco N. Sellarés. – Ricardo A. Wilder.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Economías y Desarrollo Regional, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada De la Rosa, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Jesús A. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La caída, a partir del 31 de octubre de 2003, del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Butano, suscrito entre la Secretaría de Energía de la Nación y las empresas productoras y fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP), constituye un hecho de suma gravedad para los habitantes de las provincias integrantes de la región NEA (Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones). El acuerdo establecía que las empresas productoras (listadas en el anexo A del acuerdo) abastecerían a las empresas fraccionadoras (que aparecían en el anexo B del acuerdo) con gas butano a un precio mayorista, es decir, un 10 % menos que el facturado durante el mes de junio de 2003. En conjunto, la Secretaría de Energía, las empresas productoras y las empresas fraccionadoras fijaron un precio consumidor, que alcanzaba valores de \$ 18/\$ 19 por envase. Por su parte, las empresas fraccionadoras, listadas en el anexo C, se comprometieron a vender, directamente o por sus canales de distribución, garrafas de 10 kilogramos a \$ 22/\$ 24, lo cual, según la ubicación del punto de venta, implicaba una reducción del 25 % del precio de venta al público de este producto.

De esta manera, el acuerdo posibilitó que los habitantes de la región NEA pudieran acceder a las garrafas necesarias para garantizar el consumo mínimo de este combustible fundamental para la vida cotidiana. Respecto de este punto debemos remarcar que el 75 % de las ventas de GLP tiene como fin proveer al consumo doméstico. De ahí la importancia que tuvo el acuerdo, especialmente en las economías de aquellos sectores con menores ingresos.

Sin embargo, como ya se ha dicho, el acuerdo ha perdido vigencia a partir de octubre de este año, dejando nuevamente a los habitantes de la región NEA desamparados. Desamparados por cuanto el establecimiento de un precio diferencial para las garrafas de 10 kilogramos no comportó un verdadero privilegio para la región, sino un primer paso en la equiparación de los derechos con los que ya cuentan los hermanos de otras provincias.

Para explicar esta afirmación debemos recordar algunos hechos. El primero y principal es que los beneficiarios del acuerdo, es decir, los habitantes de las cuatro provincias integrantes de la región NEA, no disponen de acceso al gas natural. Esto genera una situación de injusticia: mientras que el consumo de gas natural es una actividad regulada y subsidiada por el Estado nacional, beneficiando con ello

a quienes cuentan con dicho servicio de distribución, en el caso de la región NEA el precio está determinado por un mercado donde los consumidores son demandantes cautivos de gas en garrafas. Consecuentemente, se producen enormes asimetrías de precios: por un lado, los precios congelados desde la convertibilidad para los consumidores de gas natural, y por el otro, incrementos de hasta un 170 % desde la salida de la convertibilidad, en el caso de los consumidores de gas en garrafas.

El acuerdo, por lo tanto, vino a paliar estas desigualdades que se estaban produciendo entre los habitantes de distintas provincias del país.

Otro importante efecto del acuerdo consistió en que, frente a la reducción de precios establecida, también las empresas productoras y fraccionadoras no signatarias del acuerdo se vieron obligadas a reducir sus precios para continuar compitiendo en el mercado. Esto posibilitó, de una vez por todas, alcanzar un verdadero precio que se adecuara al poder adquisitivo de los consumidores de gas en garrafas.

Por lo tanto, con la pérdida de vigencia del acuerdo, nos retrotraemos a un cuadro de intrínseco desequilibrio, que impacta negativamente sobre las canastas familiares de vastos sectores de la población.

La exigencia de justicia, de una justicia que ya no puede hacerse esperar más para miles de hogares argentinos, es, pues, el motivo que urge la renovación del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Butano.

*María G. De la Rosa.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas conducentes a fin de renovar la vigencia del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Butano, suscrito entre la Secretaría de Energía de la Nación y las empresas productoras y fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP), teniendo por objeto reducir en un veinticinco por ciento el precio de venta al público de las garrafas de diez kilogramos para los consumidores de las provincias integrantes de la región NEA.

*María G. De la Rosa.*